



POSICIÓN EN EL “MES DE LA PERSONA ADULTA MAYOR”, DEL SEÑOR PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN HACIA LA PERSONA DE EDAD EN EL SALVADOR

La Honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo N°144, publicado en el Diario Oficial N° 23, Tomo N° 314 de fecha 5 de febrero de 1992, declaró a enero de cada año "*Mes de la Persona Adulta Mayor*" como un "reconocimiento a las personas que han llegado a esa etapa de su vida".

La Constitución de la República en el artículo 3, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

El Código de Familia, reconoce como imperativo la protección integral de las personas adultas mayores, la cual debe basarse en principios fundamentales como universalidad, autonomía y autorrealización, democratización, equidad, corresponsabilidad y en el reconocimiento irrestricto de los derechos fundamentales de los adultos mayores.

La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor determina como objetivo fundamental de la ley, la atención integral de las personas definidas como "Personas Adultas Mayores", es decir aquellas con 60 años y más, y sienta las bases para establecer la obligación del Estado de procurar servicios que permitan a esta población el goce y ejercicio de sus derechos. Creándose el Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores (CONAIPAM), compuesto por titulares de diversas instituciones públicas y privadas que tienen incidencia directa en temas de envejecimiento, el cual tiene como objetivo primordial colaborar estrechamente con la disuelta Secretaría de Inclusión Social (SIS), en la planificación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos integrales que satisfagan necesidades inmediatas de los mismos y además coordinar acciones que respondan a las necesidades sociales y de salud de la población

Dicha Secretaría de Inclusión Social (SIS) nació a partir del Decreto Ejecutivo N° 1 del primero de Junio de 2009, mediante el cual se reformó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, constituyéndose como una unidad de apoyo destinada al servicio de la Presidencia de la República, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Inicialmente la Secretaría de Inclusión Social se conformaba por diferentes direcciones programáticas, dentro de las cuales se encontraba la **DIRECCIÓN DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**, como la encargada de impulsar políticas, normas y planes en materia de Personas Adultas Mayores y encargándose de asesorar y supervisar la ejecución del Programa Presidencial Nuestros Mayores Derechos, cuyo objetivo fue la protección de la Persona Adulta Mayor y en la promoción de su ejercicio de derechos, partiendo de la premisa básica que esta población ha sido históricamente excluida de todos los espacios de derechos. También se constituyó como un ente asesor y capacitador para los hogares, instituciones y asociaciones que se dedican al cuidado y albergue de dicha población. La obligación de promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores se encuentra reconocida dentro del marco normativo nacional.

En vista de las responsabilidades que la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor y su respectivo Reglamento, le confiere a la Secretaría de Inclusión Social y al CONAIPAM y el impacto que sus funciones generan en la población adulta mayor, es que se produce la inquietud por parte de esta Procuraduría y de las Asociaciones de Personas Adultas Mayores que conforman la Mesa de Trabajo sobre la Situación de las Personas Adultas Mayores en El Salvador de la PDDH, de conocer a profundidad los diversos aspectos que se relacionan con el accionar del CONAIPAM, específicamente en lo que se refiere al proceso de desarrollo del quehacer del ente rector en el marco de la supresión de la Secretaría de Inclusión Social (SIS) de la nueva estructura del Órgano Ejecutivo.



Aunado a lo anterior, como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, considero importante resaltar la respuesta institucional del señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, a través del Secretario Jurídico Presidencial, Conan Tonathiu Castro, en su escrito de fecha 25 de septiembre de 2019, por medio del cual se informó a esta Procuraduría que, de conformidad al artículo 9, del Decreto de Consejo de Ministros N°1, de fecha 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, según el artículo 45-E, numeral 5), de dicho cuerpo normativo, le corresponderá al nuevo Ministerio de Desarrollo Local: “Coordinar el programa social de Ciudad Mujer, con un enfoque al desarrollo local de la población; así como cumplir las atribuciones establecida en las leyes o reglamentos a cargo de las antiguas Secretaría Nacional de la Familia o Secretaría de Inclusión Social.”

Al respecto, es de considerar que, las Personas Adultas Mayores, han sido uno de los colectivos que por décadas ha permanecido excluido del quehacer Estatal. Por lo cual como Procuraduría se ha señalado en varias ocasiones, la difícil problemática que enfrentan este importante sector de la población salvadoreña, el cual lamentablemente, se ha visto marginado de las prioridades y políticas públicas gubernamentales de nuestro país. Dicha marginación, ha implicado que casi un millón de salvadoreñas y salvadoreños, no tengan el debido acceso a programas que los dignifiquen y que por lo tanto no se les haga realidad el disfrute de derechos fundamentales como los relacionados a los servicios de salud especializados, el goce de una seguridad económica por medio de pensiones o montos de retiro dignos, al disfrute de un trabajo conforme a sus posibilidades físicas y psíquicas, a la protección en contra de toda forma de maltrato y abandono y a las formas preferenciales para el logro de servicios como el transporte público, entre otros.

Algo muy importante que hay que reconocer en el tema del envejecimiento desde un enfoque de derechos humanos, es la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, convirtiéndose El Salvador el pasado 18 de abril de 2019, en el sexto país en depositar dicho instrumento en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Washington, DC., por medio del cual se ha adquirido el compromiso internacional de avanzar hacia cambios que reivindiquen los derechos humanos y fundamentales de las Personas Adultas Mayores de nuestro país, reconociéndose que el tema de envejecimiento debe ser una prioridad en las políticas públicas y que debe haber una gestión responsable de recursos humanos, materiales y financieros necesarios.

En consonancia con lo anterior, en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y a la vez coordinador de la Mesa sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores de la PDDH, con el único objetivo de que nuestro país se distinga como un Estado interesado en reconocer verdaderamente el valioso aporte que a favor del desarrollo nacional han entregado éstas personas a lo largo de toda su vida, y en cumplimiento del mandato que me ha sido conferido, en base al artículo 194, romano I, ordinales 1°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Constitución de la República, **demando lo siguiente:**

A) Al señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz:

- 1- Priorizar la reactivación del funcionamiento de la Dirección de la Persona Adulta Mayor en la estructura organizativa del nuevo Ministerio de Desarrollo Local, con el objetivo de construir bases sólidas para la instauración de una fuerte institucionalidad de protección de derechos y una adecuada Política Nacional que aborde las diferentes reivindicaciones de las Personas Adultas Mayores;
- 2- Impulsar la elaboración y ejecución inmediata de una Política Nacional de Atención Integral a la Persona Mayor, en la cual se incluya la situación de pobreza, la cual se relaciona directamente con la ausencia de oportunidades económicas y de autonomía personal, la falta de acceso a los recursos económicos, incluidos al crédito y recibir una pensión económica digna, la falta de acceso a la educación y a los servicios básicos; por lo que las acciones estén dirigidas a contrarrestar y erradicar la pobreza en la Población Adulta Mayor;



- B) A la señora María Ofelia Navarrete de Dubón, como la encargada de la nueva cartera de Estado a través del Ministerio de Desarrollo Local:**
- 3- La pronta reactivación de la Dirección de la Persona Adulta Mayor y del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores (CONAIPAM), en el cual se incluya una representación del sector organizado de personas adultas mayores a través del cual sean actores reales del proceso de diagnóstico, análisis y generación de propuestas de sus diversas problemáticas, y a la vez partícipes directos de la elaboración de la “Política Nacional de Atención Integral a la Persona Mayor”;
 - 4- Promover la difusión y análisis del nuevo Proyecto de Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, presentado a la Honorable Asamblea Legislativa;
 - 5- Fomentar la participación activa de las Personas Adultas Mayores en los debates locales y nacionales de política social y desarrollo; donde se analice y se discuta el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección de las y los Adultos Mayores, a fin de identificar sus debilidades y las causas que las originan, buscando con ello remover los obstáculos políticos e institucionales que no permiten una actuación eficiente y eficaz de éste sistema en la implementación de las diferentes políticas y programas en beneficio de este sector tan vulnerable de la población;
- C) A las personas Adultas Mayores:**
- 6- Que acompañen y den seguimiento a las demandas presentadas por esta Procuraduría y que denuncien y exijan sus derechos reconocidos en la normativa nacional e internacional y se organicen para defenderlos.

San Salvador, 13 de enero de 2020

Lic. José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos